REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once de diciembre de dos mil veintitrés

RADICADO:	05001 31 05 018 2021 00441 00
DEMANDANTE:	JULIANA DUQUE YEPES y OMAR STIVEN RENDON QUINTERO en representación de MANUELA GARCIA YEPES
DEMANDADO:	SOCIEDAD ADMINISTRDORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN.

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, en audiencia del Articulo 77 del CPTSS realizada el 13 de septiembre de 2023, se adoptó como medida de dirección y en aras de protección a los derechos de la menor, notificar a la Defensoría de Familia, para que intervenga en el presente trámite en defensa de los derechos de la menor, conforme a las competencias previstas en los numerales 3 y 11 del artículo 82 de la Ley 1098 del 2016.

En memorial allegado a esta judicatura el 14 de noviembre de 2023, la doctora Diana María Sáenz Giraldo informa qua he sido designada como Defensora de Familia en el proceso en mención con el fin de garantizar los derechos de la menor de edad MANUELA GARCÍA YEPES.

Posteriormente, mediante providencia del 18 de octubre de 2023 notificada en estados N° 174 del 19 del mismo mes y año, se ordenó exhortar al Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín para que remita copia del expediente o link completo del proceso para designación de curaduría, demandante JULIANA DUQUE YEPES y OMAR STIVEN RENDON QUINTERO, radicado bajo el número único nacional 05001311000220210053 8;

Del expediente digital se observa a documento 19 del expediente digital, la constancia de recibido del oficio # 446/2023 del 27 de octubre de 2023 por parte del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Medellín, sin que a la fecha esa autoridad judicial hubiera remitido el expediente solicitado.

Toda vez que la repuesta al oficio dirigido al Juzgado 2° de Familia del Circuito de Medellín se hace necesaria para la resolución de la litis, se dispone oficiar por segunda vez a dicha autoridad judicial para que remita el expediente ya solicitado bajo radicado número único

nacional 05001311000220210053 8, solicitando comedidamente que se dé respuesta a la mayor brevedad posible, o en un término que en todo caso no exceda de diez (10) días hábiles.

Por lo anterior, no podrá llevarse a efecto la audiencia que se encontraba fijada para el día 12 de diciembre de 2023 a la 1:30 p.m. En consecuencia, se fija como nueva fecha para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el día 9 de mayo de 2024 a las 8:30 a.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

https://call.lifesizecloud.com/20125716

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DELCIRCUITO
DE MEDELLÍN

Se notifica en estados No. 209 del 12 de diciembre de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria